Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TENTA.

mientos de Ella en veinte y ocho de Marzo de mil setecientos y setenta y cinco años Cuando ordinario los Señores D.n Fran.co Gaona y de Guzman regidor Decano del Ayuntamient. y theniente de Corregidor de esta Ciudad que sirve por ocupacion del Como Señor Corregd.r y el Señor Alcalde m.r D.n Fran.co Ronque y Pilavent, D.n Martin de Echaro, D.n Juan Garcia Campero, D.n Alonso Ilez, D.n Fran.co Anzarich, D.n Alfonso de Lozano, D.n Ioseph Oviedo, D.n Ioseph Collantes, D.n Joseph Baldarano, D.n Pedro de Lozano, D.n Fran.co Rivera, D.n Juan Vallejo, y D.n Ciro Garcia Regidores, D.n Andres D.n Ruano Diputado del Comun, y D.n Ioseph Santos Procurador Cindico Personero y acordaron lo siguiente

Tierras del Rincon

El Señor D.n Fran.co Anzarich dijo hace presente a esta Ciudad ha llegado a su Noticia que las tierras del Rincon de San Pinei de Las Jara que de orden de S. Mag.d se han repartido a los Labradores se han extendido esto a labrar mas de las señaladas y otros diferentes han roto, y labrado sin que haia recaido en esto tal repartimiento sino es que Indebidamente de su Propria voluntad han labrado y sembrado los valdios veredas, y aguaderos en perjuicio de los ganaderos, como tambien hace presente que en dho rincon se han introducido a Pastar diferentes manadas de ganados de Extraña Jurisdiz.n en perjuicio notable de los que Abastecen a este Comun; todo lo que noticia a esta Ciudad a fin de que se sirva acordar se pase el oficio correspondiente a la V.ble Junta de Propios para que tome la mas prompta y eficaz providencia en el asumpto

El Señor D.n Joseph Obredo añade a la Proposicion del Señor D.n Fran.co Anzarich que en el Partido del Carmeli para que Nombran los campillos y otro de esta Jurisdiz.n se hallan diferentes manadas de ganado lanar y bacuno en perjuicio de los ganados de esta Jurisdiccion para que en su inteligencia de lugar esta Ciudad sobre todo lo que estime por justo

Y entendido por esta Ciudad las proposiciones antecedentes dijo conforme a su obligacion y al celo con que mira y ha mirado siempre su propria obligacion y el interes publico segun lo ha manifestado sobre este mismo asumpto en varias ocasiones y con Especialidad en la ultima salida que se efectuo con igual motivo por los Señores D.n Alonso Ibarra, y D.n Ig.o de Navarrete cuia providencia fue el mejor y mas equitativo efecto, y considerando que es abusar de la Conviden.a que se ha tenido para con los infractores que en el dia sin respecto a las apercibimientos y judiciales providencias se proceden a su en el mismo acto en que de orden de S. M. se esta practicando